



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15337

14/07/2017

43155

AUTOR/A: FRANCO CARMONA, Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que al afectar el suceso a un centro de trabajo ubicado en la localidad de Mazagón (Huelva), la competencia para resolver sobre la concurrencia de fuerza mayor corresponde a la Autoridad laboral de la Junta de Andalucía en dicha provincia, ante la que habría que tramitar el preceptivo procedimiento administrativo, a instancias de la propia empresa, conforme a lo establecido en el Título II del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

La normativa vigente, constituida por los artículos 45.1, 47 y 51.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, prevé medidas y procedimientos específicos ante la concurrencia de los denominados supuestos de fuerza mayor que impiden con un carácter temporal o definitivo la prestación de servicios por acontecimientos externos independientes a la voluntad y al círculo rector del empresario.

Según información facilitada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva se han presentado dos Expedientes de Regulación de Empleo por fuerza mayor por las dos empresas afectadas, que incluyen de manera respectiva 45 y 39 trabajadores. En ambos casos se trata de expedientes suspensivos con efectos desde el pasado día 25 de junio hasta el día 30 de marzo del 2018.

En cuanto a otras posibles medidas, cabría acudir a la prevista en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 16/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo, o a alguna de las contempladas en el artículo 24.2.b) de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece medidas que facilitan el acceso a la protección por desempleo a las personas que carecen de los requisitos mínimos exigidos legalmente para obtenerlas e incrementan su duración en el caso de quienes sí pueden acceder a las prestaciones.

Madrid, 03 de octubre de 2017